



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Rosa María Rodríguez Rojas
Causante	Raúl Cortés
Radicación	50001 31 10 003 2016 00223 00 C-2
Asunto	Sentencia aprobatoria de la partición
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 180 C-1 este despacho **DISPONE,**

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió al Juzgado conocer el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal entre Rosa María Rodríguez Rojas y Raúl Cortes, admitida mediante auto del 25 de mayo de 2017, una vez notificada la parte demandada y emplazados los acreedores de la sociedad conyugal, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 26 de abril de 2018, inventarios que fueron objetados y resueltos en audiencia de fecha 05 de junio de 2018, una vez en firme los inventarios y avalúos se designó partidor, quien una vez aceptó la designación allegó oportunamente el respectivo trabajo de partición.

Observa el despacho que el trabajo de partición aportado se encuentra ajustado a derecho, toda vez que se distribuyeron en debida forma los bienes que fueron aprobados en los inventarios y avalúos en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 173 al 176, realizado dentro del presente trámite de la liquidación de la sociedad conyugal entre Rosa María Rodríguez Rojas y Raúl Cortes.

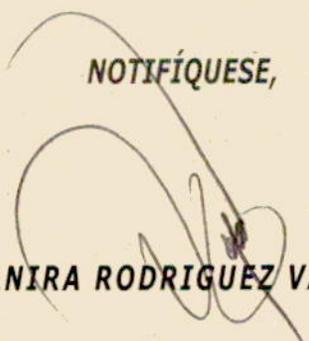
SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: Levántese las medidas cautelares que fueran decretadas por este despacho. Secretaría controlará cualquier tipo de embargo de remanentes y procederá de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

QUINTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

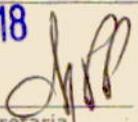
 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. _____ Del

30 NOV 2018


Secretaría